DECRETO # 40

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa García, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 18 de agosto de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 03 de octubre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-08/3188/2017, de fecha 08 de diciembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Quests Pública 2016 Bissain de Activitation Dai 1 de Bissai al 31 de Diciembre de 2016 y 2016

CATEGAS						
	Concepta	2016	2016	Concepts	2016	2716
H. LEGISLAT	UZA			GASTOR YOTHAN PROCESS		
DEL ESTAS	Toronto romas mensas	4,941,860	2877.817	Garles de Puncionamiente	37,648,201	34,699,00
OEL ESTAL	maetia	1 203 291	1,203,087	Services Personales	23.151,972	21,790,77
	Cuota y Applianment de Segundad Sobal			Monrages y Summatus	4,796,622	4,679,29
	Continuores or Neuros			Services Convention	9,909,566	9,129,61
	Daraction of Highest	1,696,275	1854,260			130,000
	Productes de Top Contente	2,017,702	11,370	Transferencies, Augrescianes, Bulandes y Otras Apulas	6,796,706	6,030,80
	Agroechaments or Too Corrente	14.050	8,900	Transferences Internes y Augmacones al Sector Público	1,438,067	2,571,75
	ingress por lanta de Benes y Servicos	20,232		Transferences el Resta del Sedor Público		227.94
	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Leyde Ingresos Causados en Ejercicos Fisicales Anteniores	0		Schudos y Schendones	238.751	65.59
	Penderlas de Laudación o Pago					
				Ayudan Society	2,113,867	2165,21
	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Bubsidias y Otras Ayudas	66,842,246	62,281,294	Pensiones y Advisores	0	
	Participaciones y Aportaciones	54.167.245	52,241,294	Transferencies e Fideisomisos, Mandatos y Contratte Antilipgos	0	
	Transferences, Augrescores, Subsidios y Otras reutas	1,375,000	40,000	Transferences a la Segundad Scott	0	
				Dinaties	0	
	Otros Ingresso y Baracteria	207,690		Transferences a Etteror	0	
	horses Francisco	207.530	0			
	Ingrements per Verseoin de Inventation	0	0	Participaciones y Apertaciones		
	Demonstati del Escaso de Estimacores por Pérdido o Deferioro y Obsciencendo	0	0	Participaciones	0	
	Demousor or Europe de Provisiones	0	0	Appriadones	0	
	Otos Ingresos y Beneficos Vários	0	0	Conence		
	Total de Impresso y Otros Berefitite	60,891,326	55,154,911	Intereses, Combines y Otros Gastos de la Deuts Pública	438	0,0
				Intereses de la Deude Pública	48,056	67,90
				Comisiones de la Deuta Pública	0	
				Gaetoe de la Deute Pública	0	
				Costs per Cobertures		
				Apoyee Financieros		
				Orm Guine y Parties Streetfrette		
				Estimacores, Deprecacores, Debroros, Oteolescencia y Amortanciones		
				Provisione		
				Disminución de inventarios		
				Aumento per insultoancia de Estimaciones per Pérdida o Deterioro y Obsciescencia	0	
				Aymento por insultoencia de Provisiones	0	
				Otros Gastes		
				mers de Pública	17,742,227	12,906,72
				thereign Riblica no Capitaliable	17,742,227	13,904,72
				Total de Gentre y Otros Pardition	01,542,24	SUBUR
				See the see of Ferry Albert Company	AC 123	

probes de deur verdad declarancia que los Estados Franciscos y sua forba son replinacionneria correctas y responsaciónes de en eur	
DR LUS SATOR HERNADEZ MESDENTE KLAICPA.	PROFA A EUNOPA SAVAS MACING SHOCO MUNICIPA
; AE WRIAFADLA-ISQUARE, ENGLARE,	

DE EGRESOS:

CATTECOS STATES

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

M. LEGISLATUR DEL ESTADO Cuenta Publica 2016 MUNCOPIO DE VILLA GARCIA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Dicientire de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=[3-4]
Sin RamoDepandencia	\$82,594,371	\$4,372,937	\$87,057,308	\$63,217,968	\$61,375,332	\$23,849,340
410 SEGURDAD PÚBLICA 510 TESORERÍA	\$1,510,000 \$28,002,438	\$7.40,000 \$2,899,000	\$770,000 \$30,901,438	\$627,298 \$29,502,828	\$622,602 \$28,132,133	\$142,703
710 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 810 DERAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$40,888,954 \$5,860,000	\$4,372,937 \$35,000	\$45,261,891 \$5,895,000	\$24,483,308 \$5,043,747	\$24,483,308 \$4,608,981	\$20,778,58 \$851,25
910 DIFMUNCPAL AGUAPOTABLE	\$2,332,979	\$94,000	\$2,238,979	\$1,677,617	\$1,677,617	\$561,36
ASUPPOINDLE A10 PATRONATO DE LA FERIA	\$2,500,000	\$2,600,000 \$500,000	22,000,000	\$0 \$1,883,170	\$1,850,690	\$116,83
	31,340,840	200,000	50	*,,,,,,,,	,,,,,,,,,	1
Total del Gesto	\$82,594,371	\$4,372,937	\$87,067,308	\$63,217,968	\$61,375,332	\$23,849,34

DR. LUIS SANTOS HERNÁNDEZ	PROFA ALEJANDRA SALAS WACIA
PRESIDENTE MUNICIPAL	SNDICOMUNICIPAL
LAE MAYRAFABIOLAESQUNEL ESQUNEL	
TESORERO MUNICIPAL	

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

CETADO L		MUNICE	rria Public a 2016 PIO DE VILLA GARGIA				
Car years		Extudo Assistico del Ej Clasific seiño por Obj	ercitos del Pressavento di eto del Gasta (Capitulo y Ci	Egresos anceptos			
188 0		Cel 1 de Enero	al 31 de Octambre de 201	4			
E 2 76 1 20 20 20	Concepto	Aprolando	Ampliaciones/	Egresos Mossic ada	Devendos	Faqado	Subspension
19 1 3 3 5 1 5 E	Cherching	- Annahim -	(Redisconnes)	1+(1+2)			6-12-41
10 C SCHOOL O	Servicios Personales	23,461,488	1,125,360	24,586,848	23,191,972	22,123,765	1,434,876
THE THE PARTY OF T	Remuneraciones al Parsonal de Carácter Permanente	5.165,000	403.820	5,568,820	5,436,827	5,436,827	131,993
0	Remunaraciones al Personal de Caréclei Transitorio	2,375,018	461 319	1,713,699	1,670,134	1,667,134	43,565 268,582
ACATECA	Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,066,511	734 621	2.353.890	1,088,000	2,049,327	32.401
	Segunded Sociel	1.335,000	234 500 2.545 985	1.100,500	12,533,221	12,528,525	863.474
M. LEGISLATURA	Otras Prestauones Sociales y Económicas Prestaunes	10,850,710	0	0	0	0	0
	Page de Estimulos a Senedores Públices	647.249	194,006	453.244	356.362	358.382	94.862
DEL ESTADO	Materiales y Suministres	6,135,312	254.097	5,861,215	4,794,822	4,314,473	1,084,583
Charles Said Sandard	Materiales de Administración, Emisión de Decumentos y Atticulos Oficiales	723.321	53 418	776,739	553.963	534,561 227,317	223,076 113,552
	Alimentos y Utensilios	499.438	158.560	340,860	227.317	0	0
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	705.496	124.062	829.558	661,736	226,970	167 822
	Materiales y Atticulos de Construcción y de Repersoión Productiva Culmicos - Farmacéuticos y de Laboratorio	000,000	23,000	37,000	5.000	5.000	32.000
	Combustities, Lubricantes y Addition	3,090,001	93 837	2,996,164	2.722.612	2,708,902	273.352
	Vestuario. Biangos. Prendas de Protección y Afficulos Deporteos	318,000	114 000	204,000	118,000	116,000	88,000
	Materiales y Summistrus Para Seguridad	65.000	45 000	20,000	0	0	20,000
	Herramientes Refacciones y Accesorios Memores	674,056	2,830	13,822,053	510,005	495,703	3,922,367
	Servicios Generales	15,563,463	578.597	4.473.597	4,413,810	4.413.810	59.787
	Services Bésices Services de Arrendamiento	365,000	32 000	397,000	329.532	275.872	67,408
	Servicios de Atrendamiento Servicios Profesionales, Científicos Técnicos y Otros Servicios	517,000	227 000	290,000	253.561	253.561	36,449
	Senecios Financiaros, Bancarios y Comerciales	6,751,463	3 294 926	3.456,536	381,190	381,190	3.075,347
	Senicios de Instalación, Repersoión, Mentenimiento y Consenación	520,000	-250 599	269.401	119,247	116,511	150,154
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	130,000	17 900	113,000	111,771	93,651	152,619
	Servicios de Traslado y Vistoria	420,000	112 000	308.000 4.440.221	4,073,864	3.844.038	366,367
	Services Oficiales Claus Senerous Generales	2.740.000	50 702	174.298	161,320	161,320	12,978
	Otros Senscios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudes	5,505,005	991,053	6,496,050	5,790,705	5,772,841	705,353
	Transferencies Internes y Asignaciones al Sector Público	2,600,000	841,945	3,441,945	3,438,057	3,438.057	3,666
	Transferencias al Resto del Sector Público	500,000	0	500,000	0	0	500,000
	Subsidies y Subvenciones	130,000	135,000	265,000	238,751	238,751	26,249 160,215
	Apudas Sociales	2,260,005	14.108	2 274.113	2.113,867	2,096,033	160,215
	Pensiones y Arbitaciones	0	0	0		0	0
	Transferencias a Fidercomisos, Mandatos y Otros Anátisgos Transferencias a la Segundad Social	0	0	0	0	0	0
	Donatives	15,000	0	15,000	0	0	15,000
	Transferencies el Exterior	0	0	0	0	0	0
	Bienes Mustres, inmustres e intangibles	919,347	451,314	447,833	127,055	110,002	340,877
	Mobiliario y Equipo de Administración	359.247	88.011	271,236	119,475	109,402	151,761
	Mobiliano y Equipo Educacional y Recreativo	10,000	7.580	10,000	7.560	7,580	0
	Equipo e instrumental Médico y de Laboratorio Vehiculos y Equipo de Transporte	350,000	215.884	134,117	0	0	134,117
	Equipo de Defense y Begunded	0	0	0	0	0	0
•	Maquinaria. Otros Equipos y Herramientes	180,000	135 000	45,000	0	0	45,000
	Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
	Bienes Immuebles	0	20 000		° l	ů	
	Actives intergibles Inversion Pública	20,000	4.803.346	35,253,733	10,042,000	10,942,900	16,200,753
	Obra Públice en Bienes de Deminio Público	30 850 386	4.603.346	35,253,731	18,962,960	18,962,980	16,290,751
	Obre Públice en Bienes Propies	2	0	2	0	0	2
	Proyectos Productivos y Acciones de Formento	0	0	. 0	0	0	
	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		۰	•	•	•	
	inversiones Para el Formento de Actividades Productives	0	0	0	0		
	Appiones y Pertolpeciones de Capital Compra de Titulos y Visiones	0	0	0			0
	Concesión de Présismos	0	٥	0	0	0	0
	inversiones en Fidelcomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
	Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0	0
	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	. 0	0	0	0
	Participaciones y Aportaciones		•	•	•	*	
	Participaciones	0	0				0
	Commines	0	0	0	0	0	0

DR LUIS BANTOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPA.

LAE MAYRA FABIOLA ESQUIMEL ESQUIMEL
TESCHERO MUNICIPA.

63,217,968

61,375,332

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$ 1,203,291.20	\$ 1,203,291.20	100.00
4	DERECHOS	1,686,275.03	456,422.51	27.07
5	PRODUCTOS	2,017,701.83	2,011,241.83	99.68
6	APROVECHAMIENTOS	14,050.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	20,232.00	20,232.00	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	28,395,877.00	28,395,877.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,375,000.00	1,375,000.00	100.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
	SUBTOTAL	34,712,427.06	33,462,064.54	96.40
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	20,303,715.00		-
	CONVENIOS	5,467,653.49		
	SUBTOTAL	25,771,368.49		-
	TOTAL	60,483,795.55	33,462,064.54	55.32

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta		irogado según stado de Cuenta	in	nporte revisado	% Pscalizado
Fuentes de Financiar	nientos de Recursos Ascal	•s y	Propios, así como	de P	articipaciones y Otr	OB .
Tesoreria Municipal	642863195		45,456,034.08		41,611,503.86	91.54
SUBTOTAL		8	45,456,034.08		41,611,603.86	91.64
	Fuentes de Financiamient	tos d	e Recursos Feder	ales		
Fondo III 2016	421684492	\$	10,460,366.00		10,186,083.84	97.37789137
Fondo IV 2016	421686786		9,774,089.20		9,606,637.89	98.28678349
SUBTOTAL			20,234,466.20		19,792,721.73	97.8
Fuentes de	Financiamientos de Progra	eme	Convenidos Esta	tales	y Federales	
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	473774468		2,499,431.04		1,200,753.34	48.04
PROGR. EGRESOS DE LA FEDERACIÓN	434270592		2,968,222.45		2,967,000.00	99.96
SUBTOTAL		8	6,467,663.49		4,167,763.34	76.23
TOTAL		8	71,168,142.77		66,671,978.93	92.10

⁺El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

STADO LICE	PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
Service of the servic	RECURSOS PROPIOS				
CARREL D	. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5'860,000.00	\$ 4'697,056.03	0.00	0.00
ACATECHS!					

M LEGISLAVIMA DEL ESTADOPASIVO INFORMADO

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS DICIEMB		Endeudamiento	Saldo al	
concentro	31-dic-15	Disposición	Amortización	Neto	31-dic-16	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,312,373.72	73,086,035.97	73,129,651.06	-\$ 43,615.09	11,268,758.63	
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,900,000.00	3,999,999.98	3,233,332.98	766,667.00	3,666,667.00	
Otros Pasivos a Corto Plazo	-127,835.00	0.00	0.00	0.00	-127,835.00	
SUBTOTAL	\$14'084,538.72	\$77'086,035.95	\$76'362,984.04	\$723,051.91	\$14'807,590.63	

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS I DICIEMBR		Desendeudamiento	Saldo al 31-dic-16	
	31-dic-15	Disposición	Amortización	Neto		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 707,314.49	\$ 0.00	\$ 340,910.52	-\$ 340,910.52	\$ 366,403.97	
SUBTOTAL	\$707,314.49	\$ 0.00	\$340,910.52	(\$340,910.52)	\$366,403.97	

TOTAL	\$14791,853.21	\$77'086,035.95	76703,894.56	\$ 382,141.39	\$15'173,994.60
-------	----------------	-----------------	--------------	---------------	-----------------

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

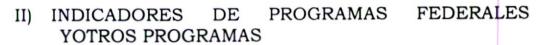
EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

5.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretacion FARANETROS	
W.	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ADM	NISTRACIÓN DE RECURS	S HUMANOS	
The second	See por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	593,354.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$93,354.73	
U	NA Numero de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	75.97	En promedio cada empleado del municipio atiende a 75.97 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	([Gasto en Nómina ejercício actual/Gasto en Nómina ejercício anterior]-1)*100	6.25%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a 523,151,972.17, representando un 6.25% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de 521,790,777.68.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	60.81%	El Gasto en Nómina del ente representa un 60.81% con respecto al Gasto de Operación	
	TO SECURE OF THE PARTY OF THE P	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ADMINISTRACIÓN DE P	ASNOS	
5	Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	2.58%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 2.58%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	34.26%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 34.26% del pasivo total.	
1	Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	19.38%	Il municipio cuenta con un nivel positivo de al Positivo: menor de 30% solvencia para cumplir con sus compromisos ab) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%	
8	Solvencia Neta	(Pasivo Total/Activo Realisable)*100	49.57%	Con el 49.67% de su Activo Realizable el municipio al Positivo: menor de 30% puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con bl. Aceptable: entre 30% y 50% un nivel aceptable de solvencia neta. c) No Aceptable: mayor a 50%	
	经济运输的 2000年的	ACMINI	ISTRACIÓN DE ACTIVOS	CONTO PLAZO	
9	Liquides	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.91	La disponibilidad que tiene el municipio para al Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta cor afrontar adeudos es de 50.91 de activo circulante para pagar cada 51.00 de obligaciones a conto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cue municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	n liquide
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	87.91%	Los deudores diversos representan un 87.91% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	(Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	202.97%	El saldo de los Deudores Aumentó un 202.97% respecto al ejercicio anterior.	

	No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
		Mark House	JOME	STIMOÓN DE LOS RECURS	OS PUBLICOS	的"大型",这个是一个
CONFERING STATES	というないの	utonomia Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	14.82%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.82% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 85.18% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	económica)
M. LEGISLATI	R	Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	11421%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación	a) Positivo: menor de 30%
Del. Londo		Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)- 1)*100	-25.75%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 25.75% de lo estimado.	
	15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	(((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1/*100	-29.69%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 29.69% de lo estimado.	
	16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-27.39%	Los Egrisios pagados por el ente fueron inferiores en un 27.39% del Total Presupuestado.	
	17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente/*100	5.36%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.36% del Gasto Corriente.	
	18	Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capitulo 5000/Egresos Devengado Totales)*1.00	30.00N	El municipio invirtió en obra pública un 30.00% de los Egresos Totales, por lo que se obseva que cuenta con un nivel no aceptable.	ST TANK STATE STATE
	19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-52,734,172.34	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$63,217,967.89, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$60,483,795.55, lo que representa un Déficit por -\$2,734,172.34, en el ejercicio.	,
		A STATE OF S	ETICENCIA BILLIA APL	ICACIÓN NORMATIVA Y O	OMPROBACIÓN DEL GASTO	where the state of the
	20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	22.83%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por 566,747,698.09, del cual se observó un monto de \$15,235.622.87, que representa el 22.83% de lo revisado	
	21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	53	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 53 responsabilidades administrativas.	
	22	Resultados del Informe Complementario	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	100.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$15,235,622.87 del cual no solventó un monto de \$15,235,622.87, que representa el 100.00% de lo observado.	



 a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	97.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	50.2

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de	revisión)
Gasto en Obligaciones Financieras	64.3
Gasto en Seguridad Pública	19.8

c) Resumen de indicadores

DEL ESTADO

Concepto	Valor del Indicador %					
	РМО	FIV	3X1 Para Migrantes	(FORTALECE)	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 2 de octubre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	80.2	100.0	100.0	100.0	95.1	
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL		•		•		
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	0.0	66.7	

d) Servicios Públicos

3	6	
1	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
20	/	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente en el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de Pozo de Gamboa, de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
	RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.84% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villa García, Zacatecas.

	Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)	
1.	Presupuestos	2.00	0.33	
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.54	
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.30	
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85	
	Total	10.00	4.02	

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para solventación de las observaciones, la Auditoría Superior M. LEGISL presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1532/2018, de fecha 04 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES	
			Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas						
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	38	1	37	SIOC	37	
Diago de			44	PFRR	44	
Pliego de	47	2	1	SAT	1	
Observaciones			2	DH	2	
Subtotal	85	3	85	Subtotal	85	
Acciones Preventivas						
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	56	0	56	PFRA	56	
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	SEP	5	
Recomendación	5	0	5	REC	5	
Subtotal	66	0	66	Subtotal	66	
TOTAL	151	3	150	Total	151	

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA. Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC. - Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

DH.- Denuncia de Hechos

SAT.-Hacer del conocimiento del servicio de administración tributaria o a las autoridades fiscales competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

M. LEGISLANSEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

- 1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- Superior del Estado iniciará ante las **3.** La Auditoría autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA FINCAMIENTO RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/54-001-01, AF-16/54-002-01, AF-16/54-003-01, AF-16/54-004-01, AF-16/54-009-01, AF-16/54-010-01, AF-16/54-011-01, AF-16/54-015-01, AF-16/54-017-01, AF-16/54-022-01, AF-16/54-028-01, AF-16/54-029-01, AF-16/54-031-01, AF-16/54-033-01, AF-16/54-035-01, AF-16/54-036-01, AF-16/54-037-01, AF-16/54-038-01, AF-16/54-040-01, AF-16/54-042-01, AF-16/54-044-01, AF-

AF-AF-16/54-046-01, AF-16/54-047-01, 16/54-045-01, AF-AF-16/54-052-01, AF-16/54-050-01, 16/54-048-01, AF-16/54-064-01, AF-16/54-056-01, AF-16/54-058-01, PF-6/54-066-01, PF-16/54-008-01, PF-16/54-010-01, OP-16/54-038-01, PF-16/54-041-01, PF-16/54-044-01, OP-16/54-002-01, OP-16/54-006-01, OP-16/54-004-01, OP-16/54-012-01, OP-16/54-008-01, OP-16/54-010-01, OP-16/54-018-01, OP-16/54-014-01, OP-16/54-016-01, OP-16/54-020-01, OP-16/54-022-01, OP-16/54-024-01, OP-OP-16/54-029-01, OP-16/54-032-01, 16/54-026-01, Así OP-16/54-039-01, OP-16/54-040-01. 16/54-034-01, mismo la observación PF-16/54-006-01, derivada de Pliego de observación, a los funcionarios municipales que desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre v del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Recomendación y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

```
AF-16/54-068, AF-16/54-069, PF-16/54-047, AF-16/54-048, OP-16/54-042, OP-16/54-043,
```

Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números

```
AF-16/54-017,
                                   AF-16/54-031,
AF-16/54-004,
                 AF-16/54-038,
                                   AF-16/54-040,
AF-16/54-033,
AF-16/54-042,
                 AF-16/54-048,
                                   AF-16/54-050,
                 AF-16/54-056,
                                   AF-16/54-058,
AF-16/54-052,
                 AF-16/54-066,
                                   PF-16/54-032,
AF-16/54-064,
PF-16/54-035,
                 PF-16/54-038,
                                   PF-16/54-041,
                 OP-16/54-026,
                                   OP-16/54-029,
PF-16/54-044,
OP-16/54-040,
```

Por no haber atendido las acciones de Recomendación: AF-16/54-054, AF-16/54-060, AF-16/54-062, OP-16/54-035, OP-16/54-037.



Así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

AF-16/54-007, AF-16/54-018, AF-16/54-005, AF-16/54-023, AF-16/54-025, AF-16/54-020, AF-16/54-032, AF-16/54-034, AF-16/54-027, AF-16/54-043, AF-16/54-041, AF-16/54-039, AF-16/54-049, AF-16/54-051, AF-16/54-053, AF-16/54-055, AF-16/54-059, AF-16/54-057, AF-16/54-065, AF-16/54-061. AF-16/54-063, PF-16/54-014, PF-16/54-016, AF-16/54-067, PF-16/54-025, PF-16/54-027, PF-16/54-031. PF-16/54-037, PF-16/54-040, PF-16/54-034, PF-16/54-046. OP-16/54-027, PF-16/54-043, OP-16/54-036, OP-16/54-038, OP-16/54-030, OP-16/54-041,

A los funcionarios municipales correspondientes, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA **FINCAMIENTO** EL DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2016-102/2017, por el orden total de \$15'463,419.49 **(QUINCE MILLONES** CUATROCIENTOS Y SESENTA TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M.N.), de los cuales \$13'577,739.98 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) corresponden a la Administración

Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'885,679.51 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y egistatupresuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

• AF-16/54-008-01.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación registrada en la póliza cheque número C00094 de fecha 2 de febrero de 2016, efectuada por concepto de "Gastos de Representación Presidente" correspondiente al mes de enero de 2016, del cual el auditado anexó documentación ente no comprobatoria, así como evidencia documental de la justificación y aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos



vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, el C. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

AF-16/54-012-01.- Por la cantidad de \$247,899.44 Y SIETE MIL CUARENTA (DOSCIENTOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de apoyo a la delegación de la comunidad de la montesa para material de capilla, rehabilitación herramientas de trabajo, aditivos y material de limpieza suministrados en la dirección de obras públicas, seguro de vida de personal sindicalizado y pago de productos de la canasta básica suministrados a la cocina de DIF municipal, de las cuales el ente documental soporte exhibió auditado no correspondiente, fiscal así como comprobación evidencia documental que justifique la aplicación de actividades propias públicos en recursos municipio, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; misma que debería corresponder al tipo de gasto realizado, acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 Zacatecas: fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del 7 segundo párrafo de la Municipio: Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el



suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos primeros Responsables Subsidiarios los dos mencionados y Directo el tercero de ellos.

 AF-16/54-013-01.- Por la cantidad de \$1'054,853.61 **CUATRO** CINCUENTA Υ. MIL. MILLÓN (UN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de pasivos registrados correspondientes a diversas facturas así como por servicios de presentación musical, servicios de transporte a la ciudad de los Mochis Sinaloa a club de danza, gastos de viaje a Cd. de México para gestión de recursos federales, apoyo a delegaciones municipales para pago de presentación musical en fiestas patronales, pago de lote de juguetes para evento de día del niño en el municipio, pago de diferentes electrodomésticos para obsequios del festejo de día de la madre en el municipio, pago de gastos de festejo de día del maestro en el municipio, pago de muebles y electrodomésticos para eventos del municipio. -día de la mamá y el maestro-, pago de productos de abarrotes para DIF municipal y departamentos varios, así como pago de combustible suministrado a vehículos del municipio, de las cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de quienes Gubernamental; a Contabilidad desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero modalidad de Presuntos en la Municipales, primeros los dos Subsidiarios Responsables mencionados y Directo el tercero de ellos.

 AF-16/54-014-01.- Por la cantidad de \$639,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pagos al C. Víctor Guillermo García Escobedo, por presentaciones musicales en diversos eventos del municipio así como del escenario utilizado en el teatro del pueblo de la FEREVIGA 2015 y renta de audio e iluminación, de las cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y IV, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta v Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

AF-16/54-016-01.- Por la cantidad de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos a empleados otorgados durante el periodo sujeto a revisión, del cual el ente auditado no realizó la recuperación, destinando así los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, además de que no cuenta con el documento mercantil que garanticen su recuperación legal.

CUENT	TA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$8,400. 00	\$8,800.00	\$3,600.00	\$13,600.00	\$7,800.00
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$8,400. 00	\$8,800.00	\$3,600.00	\$13,600.00	\$7,800.00
1126- 01	Préstamos a Empleados	\$7,900. 00	\$8,300.00	\$3,600.00	\$12,600.00	\$7,300.00
1126- 01- 012	MANUEL RENÉ MONREAL LOZANO	\$400.00	\$400.00	\$0.00	\$800.00	\$400.00
1126- 01- 018	JOSÉ MARTÍN ESPARZA OJEDA	1,000.0	400.00	600.00	800.00	400.00
1126- 01-	EDÚ CRUZ VÁZQUEZ	1,000.0	3,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00



029		0				
1126- 01- 040	LORENA FLORES MORALES	4,000.0	3,000.00	1,000.00	6,000.00	3,000.00
1126-	JUAN HERNANDEZ DIAZ	1,500.00	1,500.00		3,000.00	1,500.00
1126-	Préstamos a Funcionarios	\$500.00	\$500.00	\$0.00	\$1,000.00	\$500.00
1126- 02-007	MÓNICA SANTOS HERNÁNDEZ	\$500.00	\$500.00	\$0.00	\$1,000.00	\$500.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

AF-16/54-030-01.- Por la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). relativo a los vehículos FORD LOBO F-250 modelo color blanco con número de serie 3FTEF17W92MA38847 y CAMIONETA modelo 1986 de color blanco/guinda serie con número AC3JDR75362, de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental que identifique cual fue



el destino final ni el procedimiento efectuado para dar de baja las unidades, de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de que se hayan enajenado no se presentó evidencia documental consistente en avaluó, las normas determinadas y establecidas, directrices y procedimientos mediante los cuales se llevaría a cabo la enajenación, consecuentemente tampoco se detalla el ingreso a las cuentas bancarias del municipio, la aplicación del recurso, ya sea para cubrir una resolución de índole judicial, o un programa prioritario o en su caso para solventar algún requerimiento social contingente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVIII, 50 fracción VII, 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XXX, 78, fracción V y 154 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga e Hilda Hortencia González Presidente Acosta como Síndica de Presuntos Municipales la en modalidad Responsables Directos.

 PF-16/54-001-01.- Por la cantidad de \$11,484.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones



para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2012 y ejercidos en el año 2016 se realizó la "Adquisición de equipo de cómputo para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal" ejerciendo recursos por la cantidad de cuenta bancaria \$52,954.00. de la número 0817654762 identificada con el nombre de "Desarrollo Institucional 2012", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia de fecha 22 de marzo de 2016 a favor de Elizando Nieto Campos, de la cual se exhibe como soporte documental la factura número 42 de fecha 22/03/2016 por concepto adquisición de 3 computadoras All y 1 Computadora laptop HP G240 14" 500DD 4 GB DE RAM1 TB; por la \$11,484.00, sin embargo cantidad de computadora no fue encontrada en revisión física en Auditoría de campo al municipio de Villa García, por lo que se realizó acta circunstanciada de hechos en fecha 22 de septiembre de 2017, celebrada en la Presidencia Municipal de Villa García, Zac., con la Profra. Alejandra Salas Macías, en su carácter de Síndica Municipal, en virtud de ser la funcionaria responsable del patrimonio mueble e inmueble del municipio, en términos de lo dispuesto en el artículo 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente; anexando a dicha acta, el resguardo de fecha 22 de marzo de 2016 por concepto de: 1 computadora laptop HP BCM943142Y, firmado por los CC. Ing. Shamir Salas de los Santos, en su carácter de Dir. de Desarrollo Económico y Social de la Admón. 2013-2016, quien entregó y recibió dicha computadora y el Lic. Gildardo Cruz Arteaga, en su carácter de Presidente Municipal de la 2013-2016, vale que carece de firma de la Síndica Municipal de dicha Administración.



Asimismo, en el proceso de Entrega Recepción en los anexos en archivo presentados se encuentra relacionada en inventarios la lap top HP en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, sin embargo, no se cuenta con evidencia suficiente a partir de qué fecha dicho bien no se encuentra en la Presidencia Municipal. Cabe señalar que no presentó el Informe de Avance Físico Financiero del programa de Desarrollo Institucional de recursos de 2012, ejercidos en 2016, el cual incluya la acción antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 Primer párrafo, fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 155, 156, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de los Santos como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

 PF-16/54-002-01.- Por la cantidad de \$4,298.83 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2015, con cuenta bancaria número 0273584063 identificada con el nombre de "Fondo



III", abierta a nombre del municipio ante la Institución denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron varias transferencias de diferentes fechas por la cantidad total de \$206,703.19, a la cuenta bancaria número 0642863195 correspondiente a Tesorería Municipal, las cuales fueron reintegradas a la cuenta de origen al 08 de septiembre de 2016, sin embargo los intereses generados por la cantidad de \$4,298.83, no fueron ingresados a la cuenta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II v 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracción IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

• PF-16/54-007-01.- Por la cantidad de \$194,892.98 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2016, se realizó la obra número 16FIII52013 denominada "Rehabilitación de Red Eléctrica en Calle Carlos R. Elías y Priv. Delgado, Cabecera Municipal", ejerciendo recursos de la cuenta bancaria número 0421684492 identificada con el nombre de "Fondo III 2016", a nombre del municipio



ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencias emitidas a favor de Héctor Hugo Medrano Lechuga, por el importe y para la obra ya citados, del cual se presenta el soporte documental correspondiente; sin embargo, el municipio no anexó el acta de Entrega Recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista, funcionarios municipales y beneficiarios de la obra; que documentalmente la realización y término de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Política de los Estados Unidos Constitución Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III v IV, 96 fracciones I, II v VII, 99, 102 fracción I, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

 PF-16/54-009-01.- Por la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal de Demarcaciones Territoriales del Distrito Fondo III, 2015 ejercidos en el año 2016, se ejercieron obra 15FIII52001 recursos para la número denominada "Rehabilitación de red de agua potable acceso a Villa García", de la cuenta bancaria número 0273584063 identificadas con el nombre de "Fondo a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, mediante la transferencia de fecha 12 de septiembre de 2016 a favor de AGS JUCA, S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura número 1660 de fecha 12/09/2016; sin embargo, no anexó lo siguiente: contrato de obra pública y prestación de servicios, debidamente requisitado, la estimación de los trabajos ejecutados; números generadores; notas de bitácoras; croquis; fotografías al inicio, proceso y termino de la obra, oficio suscrito por parte del Contratista mediante el cual se le comunicó al Municipio, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados y Acta de Entrega Recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista, funcionarios municipales y beneficiarios de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 182, 183, 185 v 186 de la Lev Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Shamir Salas de Los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, quienes se desempeñaron durante el



periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

• PF-16/54-017-01.- Por la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios v de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2015 ejercidos en el año 2016, dentro del subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada "Pago a Luis Manuel Román Márquez", destinando recursos cuenta bancaria número 0273586012 identificada con el nombre de "Fondo IV", a nombre Institución Financiera municipio ante la denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cual se realizaron tres transferencias bancarias de diferentes fechas, a nombre de Luis Manuel Román Márquez, presentando como soporte documental de las erogaciones, las facturas correspondientes por concepto de "arrendamiento" presentando en el expediente unitario 2 contratos de arrendamiento, celebrados el 2 de julio del 2014 y 23 de febrero de 2016, entre los CC. Luis Manuel Román Márquez (arrendador), Dra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal (arrendatario) y Profr. Saúl Hurtado Esparza, Secretario Municipal, (fiador), con una vigencia del 01 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 y del 01 de julio 2015 al 31 de agosto de 2016; respectivamente; relativo al uso o goce temporal del bien inmueble que se señala en el punto 1 inciso A) de las declaraciones, el cual está ubicado en la Calle Guatemala No. 109, Fracc. El Mirador y en la Calle Nicaragua, Esquina El Salvador del mismo



Fraccionamiento, en Zacatecas, Zac., pagando la cantidad de \$12,000.00 mensuales. Cabe señalar que en el punto II inciso A) de las declaraciones, se menciona que el arrendatario cuenta con la capacidad necesaria para tomar en arrendamiento el inmueble para establecer en éste su casa habitación; en el punto no. 4.1 de las cláusulas se menciona que el inmueble solo podrá destinarse para casa habitación del "arrendatario", excepto para el caso de que "el arrendador" autorice por escrito hacer un uso distinto del inmueble; además, en la cláusula décima sexta señala que el inmueble consta de cuatro recámaras, tres y medio baños, estudio, salas de juegos, cocina integral, cochera techada, terraza, cisterna y gas estacionario. De lo anteriormente expuesto, determinaron las siguientes observaciones:

-El segundo contrato presentado el cual tiene una vigencia del 01 de julio 2015 al 31 de agosto de 2016, fue celebrado el día 23 de febrero de 2016, es decir, de manera posterior a la fecha de inicio de su vigencia.

-El contrato no especifica si el inmueble se encuentra amueblado, así como el estado físico en el que se encuentra a la fecha de la celebración del contrato.

-En consideración de la ubicación del inmueble, así como lo descrito en el punto anterior, el precio pactado por el arrendamiento, se considera excesivo.

-No se justifican las erogaciones realizadas, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el contrato, se trata de arrendamiento de inmueble para casa habitación de funcionarios municipales. Es importante mencionar que durante el proceso de revisión, se conoció que son dos los inmuebles arrendados y que éstos se utilizan para el alojamiento de estudiantes originarios de Villa García, que realizan sus estudios en la Ciudad de Zacatecas; sin embargo el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre



tal situación, como lo es, entre otra documentación, la siguiente:

- *Aclaración respecto al número de inmuebles arrendados y su ubicación.
- *Documento mediante el cual el arrendador autorizó al arrendatario hacer uso distinto del (los) inmueble(s).
- *Listado con nombres y firmas de los estudiantes que ocuparon el (los) inmueble(s), señalando periodo de alojamiento.
- *Constancias de estudios, comprobantes de domicilio, Cédula Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales de los alumnos o credenciales expedidas por la Institución educativa correspondiente.
- que demuestren socioeconómicos *Estudios condiciones de rezago social y pobreza extrema de cada uno de los alumnos beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 facciones III, V y XII, 78 fracciones I v IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II v VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente. Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad



de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

PF-16/54-018-01.- Por la cantidad de \$59,020.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 66/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipios los de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Fondo IV 2015 ejercidos en el año 2016, dentro del subprograma de Obligaciones Financieras programó la acción denominada "Pago de reparación a ambulancia", destinando recursos de la cuenta bancaria número 0273586012 identificada con el nombre de "Fondo IV", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cual se realizó dos transferencias bancarias de fechas 25 de enero de 2016 y 08 de febrero de 2016 a favor de Laboratorio, Diesel y Turbo S.A. de C.V., v Salvador Velázquez Acosta, por las cantidades de \$54,056.00 y \$4,964.66, presentando como soporte documental las facturas números 2607 de fecha 21/02/16 por concepto de "Reparación de bomba, turbo e invector" por la cantidad \$54,056.00 y factura número 1576 de 10/12/15, por concepto de "Reparación en general" por la cantidad de \$4,964.66 respectivamente; sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales propiedad del municipio; ya que no se presentó solicitud o requisición del mantenimiento a vehículo propiedad del Municipio, vale o recibo en el que se describe las características del vehículo oficial en el que fue realizado el mantenimiento y copia de la bitácora del vehículo en la que fue realizado el mantenimiento, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo. Lo anterior con fundamento en los



artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 facciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y modalidad Social, respectivamente, en la los Subsidiarios dos primeros Responsables funcionarios y Directos los dos últimos de ellos.

PF-16/54-019-01.- Por la cantidad de \$379,024.32 Y NUEVE MIL (TRESCIENTOS SETENTA VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, dentro de los Obligaciones Financieras subprogramas de Seguridad Pública se programaron las acciones denominadas "pago a proveedores", por la cantidad de \$240,053.62 y "Refacciones a vehículos de Seguridad Pública", por la cantidad total de \$138,970.70, realizando erogaciones de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de "Fondo IV 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante diversas transferencias bancarias de



diferentes fechas V diferentes proveedores, presentando como soporte documental las facturas correspondientes, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales propiedad del municipio; ya que no se presentó solicitud o requisición del mantenimiento a vehículo propiedad del Municipio, vale o recibo en el que se describe las características del vehículo oficial en el que fue realizado el mantenimiento y copia de la bitácora del vehículo en la que fue realizado el mantenimiento, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II. 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 facciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente. Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

 PF-16/54-020-01.- Por la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal. Fondo IV 2016. dentro subprograma Obligaciones Financieras se de programó la acción denominada "pago a proveedores", realizando erogaciones de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de "Fondo IV 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante diversas transferencias bancarias de diferentes fechas a favor de Luis Manuel Román Márquez, presentando como soporte documental las correspondientes de facturas concepto presentando en el expediente "arrendamiento". unitario, el contrato de arrendamiento, celebrado el 23 de febrero de 2016, entre los CC. Luis Manuel Román Márquez (arrendador), Dra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal v Profr. Saúl Secretario Municipal, Hurtado Esparza, (arrendatarios), con una vigencia del 01 de julio 2015 al 31 de agosto de 2016; relativo al uso o goce temporal del bien inmueble que se señala en el punto 1 inciso A) de las declaraciones, el cual está ubicado en la Calle Guatemala No. 109, Fraccionamiento El Mirador y en la Calle Nicaragua, Esquina El Salvador del mismo Fraccionamiento, en Zacatecas, Zac., pagando la cantidad de \$12,000.00 mensuales. Cabe señalar que en el punto II inciso A) de las declaraciones, se menciona que el arrendatario cuenta con la capacidad necesaria para tomar arrendamiento el inmueble para establecer en éste su casa habitación; en el punto no. 4.1 de las cláusulas se menciona que el inmueble solo podrá destinarse para casa habitación del "arrendatario", excepto para el caso de que "el arrendador" autorice por escrito hacer un uso distinto del inmueble; además, en la cláusula décima sexta señala que el inmueble consta de cuatro recámaras, tres y medio baños, estudio, salas de juegos, concina integral, cochera techada, terraza. cisterna v gas estacionario. 10 anteriormente expuesto, se determinaron las siguientes observaciones:



- -El contrato presentado tiene una vigencia del 01 de julio 2015 al 31 de agosto de 2016, sin embargo, fue celebrado el día 23 de febrero de 2016, es decir, de manera posterior a la fecha de inicio de su vigencia.
- -El contrato no especifica si el inmueble se encuentra amueblado, así como el estado físico en el que se encuentra a la fecha de la celebración del contrato.
- -En consideración de la ubicación del inmueble, así como lo descrito en el punto anterior, el precio pactado por el arrendamiento, se considera excesivo.
- -Se realizó una erogación de fecha 6 de septiembre de 2016, es decir, posterior a la fecha de término de la vigencia del contrato, el cual señala un periodo del 1 de julio 2015 al 31 de agosto 2016; sin embargo, no se presentó el contrato que respalde dicho pago.
- -No se justifican las erogaciones realizadas, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el contrato, se trata de arrendamiento de inmueble para casa habitación de funcionarios municipales. $\mathbf{E}\mathbf{s}$ importante mencionar que durante el proceso de revisión, se conoció que son dos los inmuebles arrendados y que éstos se utilizan para el alojamiento de estudiantes originarios de Villa García, que realizan sus estudios en la Ciudad de Zacatecas; sin embargo el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre tal situación, como lo es, entre otra documentación, la siguiente:
- *Aclaración respecto al número de inmuebles arrendados y su ubicación.
- *Documento mediante el cual el arrendador autorizó al arrendatario hacer uso distinto del (los) inmueble(s).



*Listado con nombres y firmas de los estudiantes que ocuparon el (los) inmueble(s), señalando periodo de alojamiento.

*Constancias de estudios, comprobantes de domicilio, Cédula Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales de los alumnos o credenciales expedidas por la Institución educativa correspondiente.

*No se presentó copia fotostática de identificación oficial del C. Luis Manuel Román Márquez.

*Estudios socioeconómicos que demuestren las condiciones de rezago social y pobreza extrema de cada uno de los alumnos beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 facciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.



PF-16/54-021-01.- Por la cantidad de \$55,313.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016. del dentro subprograma Obligaciones Financieras se programó la acción denominada proveedores", "pago realizando a erogaciones de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de "Fondo IV 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 23 de febrero de 2016 a favor de Luis Díaz Infante. presentando como soporte documental la factura número FU00184357, de fecha 07 de abril de 2015, por concepto de "adquisición de Material eléctrico", sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique la aplicación de los materiales adquiridos en actividades propias del municipio; ya que no se presentó solicitud u órdenes de compra con nombre, cargo y firma de los municipales funcionarios que solicitaron autorizaron, evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio y vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos, conteniendo el nombre, cargo y firma de la persona que recibe, así como de los funcionarios municipales que autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 facciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I,



II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

• PF-16/54-022-01.- Por la cantidad de \$161,634.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, dentro subprograma de Infraestructura se programó acción denominada "Pago de Finiquito de la Factura No. 21 para Renta de Máquina Retroexcavadora (Construcción de Tramo Carretero Villa García - Las Cruces)", realizando una erogación de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de "Fondo IV 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 06 de mayo de 2016 a favor de José de Jesús Mares Jiménez, presentando como soporte documental la factura número 21 de fecha 11 de julio de 2014, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique la erogación realizada por renta de retroexcavadora como son: contrato de arrendamiento de la máquina retroexcavadora, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas y evidencia documental que demuestre la realización de los servicios y la de los trabajos consistentes Construcción de Tramo Carretero Villa García - Las



Cruces, como lo es generador de obra y bitácora de trabajos realizados, debidamente requisitados y firmados por el operador de la maquinaria y los funcionarios municipales correspondientes. anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental v 62, 74 fracciones III, V, XII v XXVI, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Presidente. como Síndica. Santos. Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

• PF-16/54-023-01.- Por la cantidad de \$134,516.10 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 10/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV, de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de "Fondo IV 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. mediante diversas transferencias bancarias, de las cuales el Municipio no presentó los expedientes unitarios que contengan el soporte documental financiero que compruebe cada una de



las erogaciones realizadas, como lo es, la siguiente: los comprobantes generados por la página web del banco, de cada una de las transferencias bancarias realizadas; los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, los cuales deberán ser expedidos a nombre del Municipio, por cada uno de los beneficiarios de las transferencias realizadas; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es, entre otra, la siguiente:

En el caso del pago de las erogaciones realizadas por concepto de Mantenimiento a Vehículos por la cantidad total de \$41,226.10:

-Solicitudes o requisiciones de mantenimientos a vehículos propiedad del Municipio, consignando el nombre, cargo y firma del funcionario municipal que los solicitó y autorizó, así como la evidencia documental por su realización, por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega o almacenaje, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

-Vale o recibo en el que se describe las características del vehículo oficial en el que fueron realizados los mantenimientos a vehículos, con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que los recibió.

-Copia de la bitácora de los vehículos en los que fueron realizados los mantenimientos a vehículos, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, entre otros datos, debiendo contener: las características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), así como la autorización de los funcionarios municipales y del



Contralor Municipal que valida los documentos presentados.

En el caso del pago por concepto de pago de combustible por un importe de \$11,000.00:

*Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se consigne el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible, señalando el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicita y del responsable del vehículo que lo recibe.

*Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.

*Bitácoras por el consumo y rendimiento combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; lugar de la comisión, datos de la factura con fecha, folio, proveedor, costo, datos de los vales con número, fecha, litros, costo y kilometraje. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la



Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

PF-16/54-028-01.- Por la cantidad de \$302,921.60 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos federales correspondientes al Programa de Contingencias Económicas, que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2015 y ejercidos en 2016, de la cuenta bancaria número 0288397810 identificada con el nombre de "Contingencias Económicas", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Mercantil del Norte, S.A. mediante transferencia bancaria de fecha 05 de agosto de 2016 a favor de Institución Mexicana de Arquitectos, S. A. de C. V. sin embargo el Municipio no presentó el expediente unitario el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, como lo es, la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia; así como la



documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra, la siguiente:

V firmado, requisitado debidamente *Contrato estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente le terminación de los trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -Federal-; 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal- y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la quienes Municipio; а Orgánica del desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Shamir Salas de los Santos y Luis como Presidente, Delgadillo. Chiquito de Desarrollo Director Municipales, Tesorero Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, respectivamente, Públicos modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.



PF-16/54-029-01.- Por la cantidad de \$125,000.29 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 29/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos federales correspondientes al Programa Social de los dos Órdenes de Gobierno, que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2015 y ejercidos en 2016, de la cuenta bancaria número 0403496785 "PROGRAMAS de con elnombre identificada SOCIALES DE LOS DOS ORDENES DE GOB", a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte. S.A. denominada mediante transferencia bancaria de fecha 17 de agosto de 2016 a favor de Impermeabilización y Pinturas Juárez S.A. de C.V., sin embargo el Municipio no presentó el expediente unitario el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, como lo es, la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra, la siguiente:

*Contrato debidamente requisitado y firmado, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes que permitan corroborar la recepción por parte de los beneficiarios, que permitan evidenciar documentalmente le terminación



de los trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II v VII, 99, 102 fracción V, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, respectivamente, Públicos modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

 OP-16/54-001-01.- Por la cantidad de \$310,301.90 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.), de la cual, el monto de \$289,093.30 corresponde a conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al



constructor, un monto de \$21,208.60 de diferencias de volumen que no se justifican fisicamente y un monto de \$206,868.78 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de agua potable en la comunidad de San Ángel", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Política de los Estados Unidos Constitución Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación Empresas, Recaudación de Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Lev del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, v 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los



otros dos, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

OP-16/54-003-01.- Por la cantidad de \$290,593.24 OUINIENTOS (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), de la cual, un monto de \$271,093.12 corresponde a conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ser pagados al constructor, un \$19,500.11 de diferencias de volumen que no se justifican fisicamente y un monto de \$267,808.54 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de agua potable en la colonia La Huerta Grande de la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Estados Política de los Constitución Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, fracciones I v II, 107 fracciones I v II, 211 v 212 de la Lev del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación Empresas, Recaudación de



Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

OP-16/54-005-01.- Por la cantidad de \$467,274.02 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), de la cual, un monto de \$187,432.55 corresponde a conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$279,841.47 de diferencias de volumen que no se justifican fisicamente y un monto de \$333,616.58 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado en comunidad de Granadas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: 32 fracciones III v XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV v XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I v II, 107 fracciones I v II, 211 v 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación. Clasificación de Empresas, Recaudación Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Lev del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores v 62, 74 fracciones III, V, XII v XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

 OP-16/54-007-01.- Por la cantidad de \$785,446.12 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), de la cual, el monto total observado corresponde a no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción, un monto de



\$347.623.12 de conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$61,559.11 de diferencias de volumen que no se justifican fisicamente, importes que subsistirán aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado y un monto de \$487,702.43 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de Ignacio Zaragoza", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).

Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II. 211 v 212 de la Lev del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

OP-16/54-009-01.- Por la cantidad de \$609,083.88 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de la cual, el monto total observado corresponde a no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción, un monto de \$278,526.97 de conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$12,073.04 de diferencias de volumen que no se justifican fisicamente, importes que subsistirán aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado y un monto de \$374,144.31 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de Ojo de Agua", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Empresas, Recaudación Clasificación de Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los mencionados, asimismo siguientes constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

 OP-16/54-011-01.- Por la cantidad de \$475,457.17 CINCO MIL (CUATROCIENTOS Y SETENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CUATROCIENTOS 17/100 M.N.), de la cual, el monto total observado corresponde por no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción, un monto de \$257,144.30 de conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al



constructor, un monto de \$12,073.04 de diferencias de volumen que no se justifican fisicamente, importes que subsistirán aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado y un monto de \$288,240.42 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la colonia Villa Flores", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la los Estados Constitución Política de Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25. 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación Empresas, Recaudación de Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Lev del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,



respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

 OP-16/54-013-01.- Por la cantidad de \$639,120.62 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 62/100 M.N.), de la cual, el monto total observado corresponde por no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción, un monto de \$223,676.33 de conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$13,352.68 de diferencias de volumen que no se justifican fisicamente, importes que subsistirán aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado y un monto de \$432,807.21 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra " Ampliación de red de alcantarillado en la colonia la Huerta Grande, en la Cabecera Municipal", realizada de Aportaciones para mediante el Fondo Social Municipal de las Infraestructura Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102,



129 v del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación. Clasificación de Empresas, Recaudación Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes mencionados, asimismo constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

• OP-16/54-015-01.- Por la cantidad de \$184,104.69 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 69/100 M.N.), por presentar conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de puente en la comunidad de Los Camachos", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para Municipal Infraestructura Social de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 v 134 de la Constitución Estados Política de los Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90,



93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director y Servicios Municipales, Públicos Obras respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los mencionados, asimismo siguientes dos constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

• OP-16/54-017-01.- Por la cantidad de \$186,750.02 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.), por presentar pagados no ejecutados en la obra "Construcción de puente en la comunidad de Benito Juárez", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. FISM/Fondo III. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de



Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director Públicos Municipales, Servicios de Obras V respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los mencionados, asimismo siguientes constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

 OP-16/54-019-01.- Por la cantidad de \$828,089.67 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), por el monto total observado por ser una obra de electrificación y no estar operando, un monto de \$88,328.48 de diferencias volumen se justifican de que no fisicamente y un monto de \$143,087.86 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de red eléctrica en la colonia La Huerta Grande, en la Cabecera realizada mediante el Fondo Municipal", Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Empresas, Clasificación de Recaudación Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Lev del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo al C. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, como Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

 OP-16/54-021-01.- Por la cantidad de \$377,550.21 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.), por ser una obra de electrificación y no estar operando, así como por volumen de obra que no se justifican fisicamente en la obra "Rehabilitación de red eléctrica en la comunidad de Los Campos", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 62, fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Servicios Públicos V Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo al C. Héctor Hugo Medrano Lechuga, como Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

 OP-16/54-023-01.- Por la cantidad de \$635,209.98 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por no presentar un catálogo de conceptos que permita hacer una compulsa de los conceptos programados y realmente ejecutados y por no presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios en la obra "Construcción de domo en Jardín de Niños Genaro Codina de la colonia Villa Flores de la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura



Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III v XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras V Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes mencionados, asimismo a constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.



- OP-16/54-031-01.- Por la cantidad de \$1'782,717.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), en la obra "Construcción de pavimento hidráulico en calle principal, de la comunidad del Tepetatillo", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), y relativo a lo siguiente:
 - Por diferencia de la resistencia del pavimento a base de concreto hidráulico programada y pagada con la resistencia encontrada como ejecutada, la cual representa el monto total observado, debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de las tres muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle en mención, con fecha 25 de septiembre de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de f'c=190 kg/cm2 y de acuerdo a la volumetría de material aplicada la resistencia debió ser de f'c= 250 kg/cm2.

Con base a los resultados señalados se observa el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 3,489.60 m2 por carecer de la resistencia requerida de F'c= 250 kg/cm2. Cabe hacer mención que el municipio solo presentó dos estimaciones sumando un área pagada de 3,305.00 metros cuadrados.

-Conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal por un importe \$471,851.92, que no debieron facturarse ni ser



pagados al constructor, importe que subsistirá aún y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado.

- -Diferencias de volumen que no se justifican fisicamente por un monto de \$13,688.62, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado.
- No presentar documentación comprobatoria del pago de \$196,467.83, por concepto de pago de la estimación finiquito, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado.
- -Conceptos con sobreprecio por \$1'142,325.39, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual



manera los artículos 29 fracciones II v III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 29 v 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director Servicios Públicos Obras V Municipales, en la modalidad de Presuntos respectivamente, Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes mencionados, asimismo dos constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

OP-16/54-033-01.- Por la cantidad de \$2'235,181.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), por no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción de la misma, por conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maguinaria rentada por la administración municipal que no deben facturarse ni ser pagados al constructor y diferencias de volumen que no se justifican fisicamente, importe subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de Ignacio realizada Zaragoza", mediante el Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 73, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; asimismo en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

AF-16/54-006-01.- Por la cantidad de \$11,853.10 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), relativo al importe que se dejó de cobrar debido al incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en virtud que no cobró la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de



Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II v 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 31, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 80 fracciones III, V y VII, 101, 103 fracciones I v IV, 181 v 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, por lo que corresponde a la administración de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad: a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016. los CC. Luis Santos Hernández, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario y Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, como Tesorera Municipal del 21 septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

AF-16/54-019-01.- Por la cantidad de \$187,007.59 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS 59/100 M.N.), relativo a la erogación registrada mediante póliza número C01095 de fecha 20 de octubre de 2016 por concepto de "Fac. 11498 por 13,549.99 lts. de gasolina suministrada a diferentes departamentos del municipio y ap.", de la cual el ente soporte auditado exhibió documental no comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias municipio. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario y Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Tesorera Municipal del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

• AF-16/54-024-01.- Por la cantidad de \$279,153.68 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de anticipo por asesorías, a Consorcio Alternativo de Negocios, Pacheco, Hernández, Torres & Asociados S.C., así como capacitación y asesoría al Secretario del Ayuntamiento en legislación federal, de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley



de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXXII, 101, 103 fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de los CC. Luis Santos Hernández, Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario y Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Tesorera Municipal del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

 PF-16/54-003-01.- Por la cantidad de \$119,433.60 CUATROCIENTOS MIL (CIENTO DIECINUEVE TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2016, se realizó la "Adquisición de Cemento para Guarniciones y Banquetas en Calle del Municipio", ejerciendo recursos de la cuenta bancaria número 0421684492, identificada con el nombre de "Fondo III 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia de fecha 26 de octubre de 2016, a favor de Lourdes Isabel Estrada de la cual exhiben Echavarri. como soporte documental la factura número 02 de fecha



26/10/2016 encontrando que dicho CFDI cancelado en fecha 02/01/2017, por lo que se considera que la erogación carece de documentación comprobatoria. Además de que no se anexó la siguiente documentación: contrato de obra pública o adquisiciones, números generadores de trabajos realizados; bitácoras, croquis; fotografías al inicio. proceso y termino de la obra y Acta de Entrega Recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y los beneficiarios de la obra; que evidencie documentalmente la realización y término de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, XII v XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 179, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, asimismo Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos mencionados



PF-16/54-012-01.- Por la cantidad de \$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2016, se realizó la erogación para la "Aportación a Convenio para la Construcción de Pies de Casa" en el municipio, ejerciendo recursos de la cuenta bancaria número 0421684492 identificada con el nombre de "Fondo III 2016". a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Mercantil del Norte, S.A., transferencia bancaria de fecha 20 de septiembre de 2016, a nombre de Hábitat para la Humanidad México A.C.; sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, como lo es, la siguiente documentación: el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 v 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra, el convenio celebrado mediante el cual se formalizó la aportación realizada. la documentación relativa a la construcción de los pies de casa, como es la siguiente; contrato debidamente requisitado y firmado, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra, finiquito y actas de entrega recepción debidamente requisitadas firmadas por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente le terminación de los



trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios de cada uno de los pies de casa y padrón de apoyo y beneficiarios, solicitudes de socioeconómicos que demuestren las condiciones de rezago social y pobreza extrema de cada uno de los beneficiarios, además de que la Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, no habían sido nombrados en la fecha de la erogación de dicha observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracción I, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

 PF-16/54-015-01.- Por la cantidad de \$624,857.76 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2016, se efectuó la



"Aportación al Programa 3X1 para la Rehabilitación de jardín Morelos" en el municipio, ejerciendo recursos de la cuenta bancaria número 0421684492 identificada con el nombre de "Fondo III 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cual se realizó transferencia bancaria de fecha de fecha 20 de octubre de 2016, a nombre de Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental de dicha erogación, la factura número F000264651 de fecha 24/10/16, por concepto de "Aportación del municipio para rehabilitación jardín Morelos; sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, dicha erogación se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108. 109 fracción II, 116 fracción II y 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Fiscal, Coordinación en correlación Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I y artículos 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Lev Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández v Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica asimismo Mayra Fabiola Esquivel Municipales, Esquivel, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de



Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los consiguientes.

PF-16/54-024-01.- Por la cantidad de \$98,351.73 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones el Fortalecimiento para Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Fondo IV 2016. subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada "pago a proveedores", realizando erogaciones de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de "Fondo IV 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte. S.A., mediante diversas transferencias bancarias de diferentes fechas a favor de proveedores diversos, por la cantidad ya mencionada, presentando el soporte documental correspondiente, por concepto "refacciones", sin embargo el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales propiedad del municipio; ya que no se presentó solicitudes o requisiciones de refacciones y mantenimientos a vehículos propiedad del Municipio, vale o recibo en el que se describan las características del vehículo oficial en el que fueron instaladas las refacciones y realizados los mantenimientos y copia de la bitácora del vehículo en la que fueron instalados refacciones y realizados los mantenimientos, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, entre otros datos, debiendo contener: las características del vehículo, con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados. Lo



anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio vigente hasta el 3 diciembre de 2016, asimismo en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, asimismo Esquivel Esquivel, Erick Fabiola Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director Obras Servicios Públicos Municipales. respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los consiguientes.

PF-16/54-026-01.- Por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo ΙV 2016. dentro del subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada "pago a proveedores", realizando erogaciones de la cuenta bancaria número



0421686786 identificada con el nombre de "Fondo IV 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante dos transferencias bancarias de fechas 11 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, a favor de Luis Manuel Román Márquez, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales correspondientes. asi como Contrato arrendamiento de fecha 01/10/2016, celebrado entre el Dr. Luis Santos Hernández Presidente Municipal (arrendatario), Profa. Alejandra Salas Macías, Síndica Municipal (fiador) y Luis Manuel Román Márquez (arrendador) del periodo 01 de octubre de 2016 al 01 de septiembre de 2018, respecto al inmueble ubicado en Calle Guatemala No.109, Fraccionamiento El Mirador y en Calle Nicaragua esquina el Salvador del mismo fraccionamiento, en Zacatecas Capital, sin embargo no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique dicho arrendamiento, como es entre otros, lo siguiente:

*Documento mediante el cual el arrendador autorizó al arrendatario hacer uso distinto de los inmuebles. *Listado con nombres y firmas de los estudiantes que ocuparon los inmuebles, señalando periodo de alojamiento.

*Constancias de estudios, comprobantes de domicilio, Cédula Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales de los alumnos o credenciales expedidas por la Institución educativa correspondiente.

*Estudios socioeconómicos que demuestren las condiciones de rezago social y pobreza extrema de cada uno de los alumnos beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 119



fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente hasta el 3 de diciembre de 2016, asimismo en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, asimismo Esquivel Esquivel, Erick Mavra Fabiola Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Servicios Públicos Municipales, V respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los consiguientes.

PF-16/54-030-01.- Por la cantidad de \$47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos correspondientes al Programa Vivienda Digna SUMAR, que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2014 y ejercidos en 2016, de la cuenta bancaria número 0262413411 identificada con el nombre de "SUMAR INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA 2014", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A, mediante transferencia bancaria de fecha 20 de octubre de 2016 a favor de



Hábitat para la Humanidad México A.C., sin embargo el Municipio no presentó el expediente unitario el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, como lo es, la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra, la siguiente:

*El convenio celebrado mediante el cual se formalizó la aportación a la que se hace referencia en el concepto de la póliza del SAACG.

*Contrato debidamente requisitado y firmado, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente le terminación de los trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios de los pies de casa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102 y 132 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracciones I v IV, 93 fracciones III v IV, 96 fracciones I, II v VII, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente v Síndica Municipales, asimismo Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios dos primeros funcionarios v Directos consiguientes.

OP-16/54-025-01.- Por la cantidad de \$119,433.60 DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por no presentar un comprobante fiscal válido, por conceptos pagados no ejecutados y por no cumplir con la del expediente unitario en la entrega "Construcción de puentes, guarniciones y banquetas en la Cabecera Municipal o Adquisición de cemento para construcción de puentes, guarniciones banquetas en la Cabecera Municipal", realizada Aportaciones mediante el Fondo de para Fortalecimiento de los Municipios de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Fondo IV. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122. 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno parraos de la Lev de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto legislativo número 197 por el que se expide la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, al día 15 de julio del 2017 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás así como la C. Lourdes Isabel Estrada Echavarri, como Proveedor, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

 OP-16/54-028-01.- Por la cantidad de \$92,788.45 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), por pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados no ejecutados por un



monto de \$35,367.31 referente a diferencias de volumen que no se justifican fisicamente, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada observado desvirtúe el monto "Pavimentación de concreto hidráulico en calle García de la Cadena, en la Cabecera Municipal", realizada Fondo de Aportaciones para mediante el de los Municipios de Fortalecimiento Demarcaciones Territoriales del Distrito Fondo IV. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y los artículos 80 fracciones III, V y XX, 107, 109 fracción V, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, ordenamientos vigente en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández. Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras



y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes, así como a la constructora Aureum Constructora, S.A de C.V., en la modalidad de Presunta Responsable Solidaria.

- 5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivadas de las acciones número PF-16/54-003-02 y OP-16/54-025-03, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - PF-16/54-003-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativa a la erogación realizada por la cantidad de \$119,433.60, con recursos del Fondo III 2016, ya que se conoció que el soporte documental presentado de Lourdes Isabel Estrada Echavarri, (GRUPO IVHSA), fue cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria en fecha 02 de enero del 2017, lo cual corrobora que dicha operación se realizó para conseguir un beneficio personal, determinándose un daño al Erario Público Municipal.
 - OP-16/54-025-03.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, en virtud de que de la erogación realizada por la cantidad de \$119,433.60 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, se conoció durante la revisión física realizada a la obra "Construcción de puentes,



guarniciones y banquetas en la Cabecera Municipal o Adquisición de cemento para construcción de puentes, guarniciones y banquetas en la Cabecera Municipal", que esta no fue ejecutada y que el soporte documental presentado por la C. Lourdes Isabel Estrada Echavarri, (GRUPO IVHSA), fue cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria en fecha 02 de enero del 2017, lo cual corrobora que dicha operación se realizó para conseguir un beneficio personal, determinándose un daño al Erario Público Municipal.

- 6. La Auditoria Superior del Estado con relación a las acciones a promover númeroPF-16/54-004, PF-16/54-011, PF-16/54-013 y OP-16/54-025-02, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicara a las autoridades competentes, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades emisión de documentación relacionadas con la comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión. Lo anterior se detalla a continuación:
 - PF-16/54-004.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria o a las Autoridades Fiscales competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a la transferencia bancaria realizada por el municipio de Villa García, Zacatecas, de fecha de 26 de octubre de 2016, a nombre de Lourdes Isabel Estrada Echavarri \$119,433.60. por cantidad la de presentando la factura número 02 de fecha 26 de octubre de 2016, expedida por Lourdes Isabel Estrada Echavarri, dicha factura describe tanto en logo como



en datos comprobatorios "GRUPO IVHSA" con RFC:EAEL6806021F8, por concepto de "adquisición de 36 toneladas de cemento gris Cemex extra en saco de 50kg", cabe señalar que con la finalidad de corroborar su veracidad dicho comprobante fiscal fue verificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, encontrando que dicho CFDI fue cancelado en fecha 02 de enero de 2017.

 PF-16/54-011.- La Auditoria Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a las Autoridades Fiscales competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales, relativo a los pagos realizados por el Municipio de Villa García, Zacatecas, a favor de la empresa AGS, JUCA S.A. de C.V. (AJU130418MZ1), con domicilio fiscal en Calle Hernando Martell No. Exterior 404, Col. Jardines de La Asunción en la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270), por un importe de \$10'304,550.85 con los comprobantes fiscales amparado correspondientes, expedidos por la empresa AGS, JUCA S.A. de C.V. respecto a la ejecución de varias obras. De lo anterior, se observa la presunción de una operaciones económicas simulación de contratación de obras con la empresa AGS, JUCA S.A. de C.V., debido que el domicilio presentado en no corresponde facturas **CFDI** а la mencionada, debido que en visita al domicilio, se corroboró que corresponde a domicilio particular y una persona que vive en el domicilio señaló "...que ahí no corresponde el domicilio de la empresa referida...", por lo cual no fue posible verificar y confirmar la veracidad de las operaciones económicas realizadas entre el Municipio de Villa García, Zac., y la empresa AGS, JUCA, S.A. de C.V., así como corroborar la capacidad técnica, financiera y administrativa de la misma.



- PF-16/54-013.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria o a las Autoridades Fiscales competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a la transferencia bancaria que el municipio de Villa García, Zacatecas, realizó en fecha 20 de septiembre de 2016, a nombre de Hábitat para la Humanidad México A.C., por la cantidad de \$281,600.00, sin embargo, el Municipio no presentó el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; así como el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016.
- OP-16/54-025-02.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria o a las Autoridades Fiscales competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a la transferencia bancaria realizada por el municipio de Villa García, Zacatecas, de fecha de 26 de octubre de 2016, a nombre de Lourdes Isabel Estrada Echavarri, por la cantidad de \$119,433.60, presentando la factura número 03 de fecha 26 de octubre de 2016, esta factura describe tanto en logo como en datos comprobatorios "GRUPO IVHSA" con RFC:EAEL6806021F8, por concepto de "adquisición de 36 toneladas de cemento gris Cemex extra en saco de 50kg", cabe señalar que con la finalidad de corroborar su veracidad, el comprobante fiscal fue verificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, encontrando que el CFDI fue cancelado en fecha 02 de enero de 2017.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Villa García, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones PF-16/54-033-01, PF-16/54-036-01, PF-16/54-039-01, PF-16/54-042-01, PF-16/54-045-01, de

SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante a revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por un importe total \$15'463,419.49 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M.N.), de los cuales \$13'577,739.98 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de cantidad de \$1'885,679.51 (UN v la OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DEADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES EGISLATUR COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS OUE DEL ESTADOPUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DEDISPOSICIONES FISCALES, comunicando el aspecto observado al municipio de Villa García, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

M. LEGISLATURA DAL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLBZ NAVA

-SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS EGGLATURA

DIP. RAÚL UZLOA GUZMÁN